

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01468 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de EMPRESARIOS Y CONSULTORES LTDA. contra YADIRA GONZALEZ URQUIZA, por la siguiente cantidad:

Pagare No. 1505026

\$101.846.894,00 por concepto de saldo de capital de la obligación, y los intereses en mora causados a partir de la presentación de la demanda (18 de diciembre de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados conforme lo prevé el artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

Previo a decidir lo que derecho corresponda respecto a oficiar a TRANSUNION COLOMBIA – CIFIN, se requiere a la parte actora para que acredite que solicitó la información requerida mediante el ejercicio de derecho de petición (numeral 4, artículo 43, y artículo 173 del C.G.P.).

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce a la Abogada DIANA ISABEL RIVERA ORDUZ, para actuar como apoderada del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4233ed5cf210bd15adeebfacf37794565c19111e4e493a5b55a02b5e958f8e1**

Documento generado en 18/03/2024 02:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>